FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
13/01/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/01/2023

DECRETO

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores.

Vistos los artículos 23 a 25 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que reconoce a los Ayuntamientos la competencia para regular la venta ambulante en el término municipal.

Vistos los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Vista la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y en mercados de la ciudad de Monzón y considerando que es competencia de la Alcaldía el velar por el cumplimiento de la ordenanza y dictar cuantas disposiciones, órdenes y resoluciones crea necesarias para su aplicación, con objeto de determinar los criterios para promover la venta ambulante en los mercados que tengan lugar en el municipio de Monzón y la protección de los intereses que concurren.

Vista la Ordenanza nº 8 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Monzón.

Considerando la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO:

Primero. - Determinar que la venta ambulante en el municipio de Monzón se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones y requisitos que constan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. - Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local y al Servicio de Atención ciudadana, así como su publicación en la página web municipal.

Tercero. - Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Monzón a la fecha de la firma electrónica
Firmado electrónicamente por el Alcalde y la Secretaria General

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
13/01/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/01/2023

ANEXO

En relación con la venta ambulante en el municipio de Monzón durante 2023 se determinan las siguientes condiciones y requisitos:

1. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

Podrá ser titular de autorización cualquier persona física o jurídica que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los siguientes requisitos:

En relación con el titular:

- Estar de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente en el caso de solicitante de Estado miembro de la Unión Europea (UE).
- Estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitante de estado miembro de la UE.
- En caso de solicitante de país no miembros de la UE, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Monzón.

En relación con la actividad:

- Disponer de la correspondiente autorización municipal.
- Satisfacer el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales.
- Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta, instalaciones y vehículos, en su caso.
- Estar inscrito en el registro correspondiente especial, cuando la actividad concreta lo exija por razón del producto o instalaciones.
- Disponer de póliza contratada de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido, en cada caso, por la correspondiente autorización.

2. CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE

Por Internet:
Puedes acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón para realizar este trámite. Necesitarás identificarte con el servicio de PIN 24 Horas o con un certificado electrónico.

De manera presencial:
Se puede entregar personalmente el formulario en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana, presentando la documentación requerida y mediante cita previa, solicitándola en el número de teléfono 974 400 700.

Por correo postal:
Se puede enviar la documentación a través de las oficinas de Correos mediante carta certificada.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
13/01/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/01/2023

En las oficinas de registro:
Se puede realizar este trámite en las oficinas de registro de cualquier Administración Pública ubicadas en el municipio de residencia.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

3.1. Para la renovación de un puesto fijo anual del año anterior:

Se realizará mediante Declaración responsable conforme al modelo normalizado del cumplimiento de los requisitos, de poseer la documentación exigida y de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la actividad. Dicha declaración, contendrá autorización para recabar por parte de las Administraciones Públicas información relativa a los datos declarados y cuantos precisen para la tramitación y resolución del expediente.
Deberá acompañarse de:

- Justificante del pago de la tasa.

En caso de variación de alguno de sus datos respecto al año anterior debe tramitar una nueva alta de acuerdo al apartado 3.2.

La administración puede comprobar en cualquier momento de oficio si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos.

3.2. Para la solicitud de un puesto fijo anual o eventual mensual:

Se realizará mediante la presentación de Declaración responsable conforme al modelo normalizado del cumplimiento de los requisitos, de poseer la documentación exigida y de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la actividad. Dicha declaración, contendrá autorización para recabar por parte de las Administraciones Públicas información relativa a los datos declarados y cuantos precisen para la tramitación y resolución del expediente. Deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, tarjeta de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.
- Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente o Último recibo de autónomos.
- Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2023
- Documento de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en caso de no aportarlo, se debe otorgar al Ayuntamiento autorización para consultarlo)
- Póliza contratada de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido, en cada caso, por la correspondiente autorización.
- En el caso de venta de productos alimenticios y cosméticos, los correspondientes certificados sanitarios y, para los primeros, documentación acreditativa de la formación como manipulador de alimentos.
- Justificante del pago de la Tasa.

La autorización municipal será siempre de carácter personal, por lo que los puestos de venta deberán ser atendidos personalmente por el titular autorizado. No obstante, previa petición del

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
13/01/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/01/2023

titular de la autorización, éste podrá ser asistido (no exime la presencia del titular) en el ejercicio de la venta ambulante por persona colaboradora previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitante de estado miembro de la UE.
- En caso de solicitante de país no miembros de la UE, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.
- Estar el corriente en el pago con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Monzón.

En su caso, los titulares de los puestos podrán ser sustituidos en el desarrollo de la actividad por su cotitular, si lo hubiera (máximo dos). A efectos de control administrativo, dichos cotitulares deberán cumplir los mismos requisitos que los titulares de los puestos.

La administración puede comprobar en cualquier momento de oficio si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos.

4. TASA

Hay que pagar una tasa que está regulada por la O.F. 8 Reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Sección IV: Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.

- **Tasa puesto mensual:**

La tarifa que se aplicará en concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con barracas de feria, puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados, etc., **será de 2,50 euros/m^2 por fracción y día.**

- **Tasa puesto anual:**

En caso de solicitarse un puesto fijo de venta para todo el año en el mercado mensual, la tarifa que se aplicará será de **225,00 euros por puesto (8 m^2).**

- **Tasa puesto anual Av. Goya:**

En caso de solicitarse un puesto fijo de venta para todo el año en el mercadillo semanal de frutas y verduras, la tarifa que se aplicará será de **420,00 euros por puesto (4 m^2)**

El ingreso de la Tasa se abonará en la cuenta siguiente: IBERCAJA ES24 2085 2409 01 0330832160.

No se realizará fraccionamiento de la Tasa teniendo que abonarse en un único pago al solicitarse la autorización.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- **Puestos fijos:**

Se solicitarán hasta el día 31 de enero de 2023.

- **Puestos de carácter mensual**:

Se solicitarán desde el día 9 al día 15 del mes anterior al que se solicita el puesto.

Cualquier solicitud presentada fuera de estas fechas se entenderá fuera de plazo.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
13/01/2023

6. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

La adjudicación se realizará, por riguroso orden de inscripción, y tras comprobación de que el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por el departamento correspondiente. El interesado puede consultar previamente la disponibilidad de puestos contactando con el área de Mercado a través del número de teléfono 974 400 700.

En el mes de enero se dará prioridad a los solicitantes de puestos de carácter anual.

El interesado deberá comunicar los datos correspondientes al Registro de Actividades Comerciales de Aragón en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

7. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

En ningún caso podrán ser **objeto de venta ambulante** los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.
Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con **estructuras desmontables**, nunca fijas, **o camiones-tienda**, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y **venta de productos de alimentación**, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente **en materia de defensa de usuarios y consumidores**, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligadas a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer de forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:
- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/01/2023

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
13/01/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/01/2023

momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de **solicitud e inspección en cualquier momento**, de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que el solicitante hubiera declarado responsablemente su cumplimiento.

El Ayuntamiento se reserva la **facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado o limitar las fechas de venta ambulante**, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado o limitación. La nueva ubicación respetará los permisos autorizados, siempre que sea posible. Estas variaciones y limitaciones no darán derecho a indemnización alguna.

La **Delimitación del perímetro** urbano donde podrá realizarse se encuentra situado en el Polígono Paules de Monzón para los puestos fijos anuales y eventuales mensuales y la Avda. de Goya para el mercadillo semanal de frutas.
El número de puestos totales para la venta ambulante en el Polígono Paules son 403 puestos, los puestos de venta de alimentos podrán ser agrupados según determinación de la policía local.
Se reservarán puestos gratuitos para Organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, señalizados del número 108 al 110.

Son de **obligado cumplimiento las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten**, tanto referidas a los titulares de los puestos, las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los agentes de la Policía Local.